

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

- I. Notando por medio de auto de las once horas con treinta y ocho minutos del día treinta del mes agosto del año dos mil diecisiete, en el cual, se le requirió a SEPTODONT, regularizara pago de anualidad dos mil dieciséis y diecisiete de los siguientes insumos médicos:
 1. ACROSEAL, del titular SEPTODONT., con número de registro IM119318092014;
 2. RACEGEL, del titular SEPTODONT., con número de registro IM119418092014;
 3. ALVEOXYL, del titular SEPTODONT., con número de registro IM119518092014.
- II. Visto el correo electrónico de fecha veintiséis del mes de septiembre del año dos mil diecisiete y recibido a las catorce horas con treinta y dos minutos del día veintiséis de septiembre de ese mismo año, enviado por Leticia Maribel Alvarez de Perez, en su calidad de Profesional Responsable de la SEPTODONT, en el que manifiesta: *“(...) Remití el correo el veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete, en donde envié los comprobantes de pago de anualidades que está solicitando (...)”*.
- III. Considerando el escrito relacionado en el romano III de la presente resolución, y visto los mandamientos de pago N°.:1156609, N°.: 1156607; N°.: 1156613, con los cuales se constató los pagos requeridos, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I de esta misma resolución; por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.
- IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de sus productos en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.
- V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y artículos 11y 42 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de los insumos médicos mencionados en el romano I de esta resolución con la respectiva rectificación.
- b) *Archívese* el presente procedimiento.
- c) *Infórmese* a la correspondiente Unidad de Registro de Insumos Médicos.
- d) *Notifíquese*.-

*****RLMORALES***** PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE***** ILEGIBLE***** SECRETARIO DE ACTUACIONES *****
***** RUBRICADAS*****